

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Propuesta de acuerdo

I. Datos del expediente

Objeto.- Convenios y acuerdos (entrada genérica)> Profesional_dinamizacion_comercial

Interesado.-Diputación de Barcelona

Solicitante.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTA COLOMA DE CEREBRO **Exp.-**
e-629/2024

Código QGCF.-Organización y gestión administrativa>Convenios>Convenios y acuerdos (entrada genérica)
>

Unidad administrativa.- PROMOCIÓN ECONÓMICA- T104- T118

Trámite.-Aprobación

Memoria justificativa del departamento gestor:27/03/2024

Aportación ejercicio vigente.-4.500,00€

Documento contable.- 202400005230, de fecha 27/03/2024

Partida presupuestaria.- 2024 14 4312 48001. Partida nominativamente prevista en el anexo de presupuesto para el ejercicio 2024.

II. Datos básicos del convenio

Compromisos económicos totales.- 6.500,00€

Compromiso económico del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.- 4.500,00€. El 50% aportado por Diputació de Barcelona, vinculado al Catálogo de Red de Gobiernos Locales 2024.

Plazo de vigencia.- de 01/01/2024 a 31/12/2024

Prorrogable.- no

Comisión de seguimiento.- no

III. Hechos y antecedentes

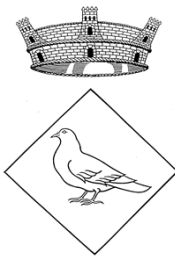
La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló es una entidad sin ánimo de lucro que incorpora entre sus objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial en el municipio.

La concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

La Asociación de Comerciantes ha registrado una solicitud en fecha 25 de marzo de 2024, con número de registro de entrada 2436/2024, acompañada del presupuesto anual de ingresos y gastos y el plan de trabajo a desarrollar para un óptimo funcionamiento de la entidad.

Dicho plan de trabajo incluye la relación de las principales campañas a ejecutar a lo largo de todo el año 2024, así como la relación de tareas de gestión que llevará a cabo la persona dinamizadora de la entidad.

El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

La suscripción de dichos convenios contaban con el apoyo de la Diputación de Barcelona mediante el correspondiente recurso económico específico para este fin que ofrecía anualmente esta entidad supramunicipal a través del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales.

En fecha 5 de marzo de 2024, registro de entrada 1810/2024, la Diputación de Barcelona, ha comunicado la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 (código XGL 24/Y/352797). Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 29/02/2024.

El valor total del importe concedido es de 5.442,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 2.250,00€ para cofinanciar a una tercera parte del coste total de la persona dinamizadora a contratar por la Asociación.

La Diputación de Barcelona recomienda vehicular el desarrollo de todas las actuaciones que impliquen aportación económica en favor de una entidad y se ejecuten vinculadas a dicho recurso económico a través de la formalización de un convenio bilateral en el que se concreten los compromisos recíprocos que asumen cada una de las partes.

Se ha elaborado la memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, cuyos datos se identifican en el apartado I y II del presente documento.

IV. Régimen jurídico

Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 191 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

V. Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1069/2023, de 23 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 03/07/2023, se designaron a los miembros de Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía, se regula la aprobación de los convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquellos que la legislación vigente atribuya al pleno del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

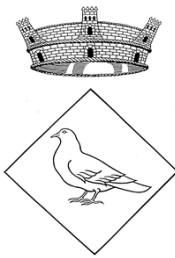
ACUERDOS

Primero.-Aprobar el convenio de colaboración indicado en el apartado I y II del presente documento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

[...]

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló para la dinamización del centro comercial urbano y el comercio local 2024.

En Santa Coloma de Cervelló, en la fecha indicada en las firmas de este convenio.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

REUNIDOS

Por un lado, D^ª. Lidia San Mamés Vázquez, en nombre y representación de la **Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló**, inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña, Servicio de Asociaciones, con el núm. 25411, CIF G 62715974, y domicilio social en C/ Lluís Pasqual Roca, 2-4, Can Baruta, facultada para este acto en su calidad de Presidenta de la entidad.

Por otra parte, SR. Eduard Mestre García, concejal de Promoción Económica del **Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló**, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024, asistido por el sr. Joan Sàbat Olivé secretario accidental de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, con el objetivo de fomentar las actividades de dinamización del comercio urbano en el municipio de Santa Coloma de Cervelló, suscriben el presente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial de la totalidad de la población.

El departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

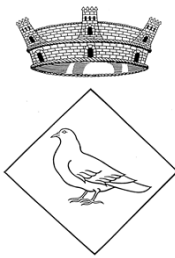
Para conseguir este objetivo se requiere la colaboración de los distintos agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

La suscripción de dichos convenios contaban con el apoyo de la Diputación de Barcelona mediante el correspondiente recurso económico específico para este fin que ofrecía anualmente esta entidad supramunicipal a través del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales.

En fecha 5 de marzo de 2024, registro de entrada 1810/2024, la Diputación de Barcelona ha comunicado la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 (código XGL 24/Y/352797). Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 29/02/2024.

El valor total del importe concedido es de 5.442,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 2.250,00€ para cofinanciar el coste total de la persona dinamizadora a contratar por la Asociación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

El plan de trabajo adjuntado a la solicitud presentada por la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló con fecha 25 de marzo de 2024 y registro de entrada 2436/2024 detalla la organización de diferentes campañas de promoción y dinamización comercial:

- Campaña 38a Fiesta de la Cereza
- Campaña de Navidad

Así como la colaboración prevista en diferentes eventos significativos del municipio, como son: Fiesta del Modernismo, Cross Popular, Fiesta Mayor, encendido de alumbrado de Navidad y cabalgata de Reyes.

Del mismo modo, también indica que la persona o empresa contratada como dinamizadora se encargará de gestionar el funcionamiento interno de la Asociación (administración, contabilidad, seguimiento de establecimientos asociados y representación de la entidad en todas las gestiones requeridas por a su buen funcionamiento).

De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes que intervienen suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló para la dinamización del centro comercial urbano y el comercio local.

SEGUNDO.- Otorgar a la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló la ayuda destinada a la contratación de una persona o empresa para la gestión del plan de trabajo del año 2024 y, a tal efecto, el Ayuntamiento otorgará una **ayuda máxima de 4.500,00€** para contribuir a esta contratación.

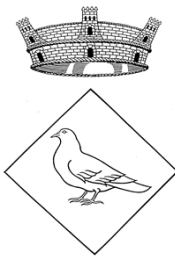
TERCERO.- la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló contratará a la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

CUARTO.- La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló aportará al convenio **2.000,00€**, los cuales se destinarán a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local. **Los gastos totales a realizar por este concepto serán de 6.500,00 €.**

QUINTO.- El Ayuntamiento abonará el 70,00% de la aportación, cifrada en 3.150,00€, la cual se iniciará en el momento de la aprobación del convenio. La cantidad restante se aportará una vez justificada la actuación en el Ayuntamiento por parte de la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló.

SEXTO.- La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló se obliga a presentar al Ayuntamiento la **memoria de justificación técnica** de las tareas efectuadas por la persona o empresa contratada en el marco del plan de dinamización anual de la Asociación y también los **justificantes económicos**, nóminas o facturas de la contratación de la persona física o empresa por valor de **6.500,00€**, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la vigencia del convenio.

Si de la memoria económica se desprende que ha habido una sobrefinanciación de la actividad, la subvención principal se reducirá en ese mismo importe.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

SÉPTIMO.- La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO.- Este convenio y la subvención que en él se regula se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo fijado en la cláusula séptima, por imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los supuestos determinados en la normativa de subvenciones:

- El falseamiento de los datos.
- La falta de justificación de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- El incumplimiento total o parcial de condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

NOVENO.- La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento. Este acuerdo de reintegro deberá ser tomado por el órgano que ha aprobado la ayuda.

El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago del anticipo a cuenta, salvo si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario o por el reajuste de la subvención al déficit real.

El acuerdo de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que una vez transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado al Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio en los plazos y formas previstos en el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir en la interpretación o ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes, por los órganos de gobierno de las partes signatarias y, en última instancia, dada la naturaleza administrativa del presente convenio, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o por el orden jurisdiccional administrativo que corresponda.

En todo lo que no quede regulado en el presente convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

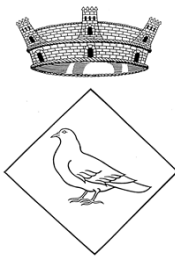
Y para que así conste, lo ratifican y firman ambas partes.

El concejal de Promoción
Económica

El secretario accidental

La presidenta de
la entidad

...]



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Segundo.-Facultar la persona que ocupa el cargo de concejal/a de Promoción económica de este ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio aprobado y de los actos necesarios para su desarrollo.

Tercero.-Designar la técnica de inserción laboral, como interlocutora del programa objeto del presente convenio.

Cuarto.-Autorizar, disponer y obligar este gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado I.

Quinto.-Satisfacer un primer pago correspondiente al 70% del importe aprobado (3.150,00€), no más tarde de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo, y según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor del entidad mencionada. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se satisfará el pago del 30% (1.350,00€) según disponibilidad de Tesorería Municipal.

Sexto.-Comunicar en el departamento de Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

Séptimo.-Notificar que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Octavo.-Inscribir el convenio aprobado en el Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña.

El concejal de Promoción Económica